

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 16610 de 25 de octubre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0005911

Señor(a)
JUAN CARLOS CANTILLO FERNÁNDEZ

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “SISTEMA DE ANDAMIO MULTIDIRECCIONAL CON DISPOSITIVOS DE GIRO PARA EL ACOUPLE Y BLOQUEO DE CABEZALES DE UNIÓN”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10 del radicado N° NC2019/0005911 del 5 de junio de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar un sistema de andamio multidireccional que proporcione ahorros en costos estructurales de forma que elimine el uso del martillo sobre las chavetas siendo así que se disminuya el daño por impactos del martillo y costes de mantenimiento.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un sistema de andamio que comprende, un sistema vertical de barra, junto con un sistema de horizontal de barra y un conector de gancho con un pin giratorio.

2. De la solicitud de patente

2.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía. De acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0005911 el 23 de agosto de 2021 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, se acepta el título siguiente: “SISTEMA DE ANDAMIO MULTIDIRECCIONAL CON DISPOSITIVOS DE GIRO PARA EL ACOUPLE Y BLOQUEO DE CABEZALES DE UNIÓN”.

3. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 5 de junio de 2019 que corresponde a la fecha de presentación nacional. Consultadas las fuentes de información con que se



Oficio N° 16610 de 25 de octubre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0005911

cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	FR2878273	“Multidirectional tubular scaffolding unit e.g. tubular pole, assembling device, has assembling part molded with four branches radially projecting relative to vertical unit or tubular pole and receiving ends of horizontal tubular unit”	26 de mayo de 2006
D2	US2005019095	“Coupler for flexible scaffold system”	27 de enero de 2005

El documento D1¹ divulga un dispositivo que tiene una pieza de ensamblaje en forma de cruz hueca (2) moldeada con cuatro ramas (8). Cada rama tiene dos lados laterales opuestos (9) conectados por un lado frontal (10). La pieza (2) se encaja alrededor de una unidad vertical o poste tubular (3). Las cuatro ramas se proyectan radialmente con respecto a la unidad vertical o poste tubular. Cada rama recibe extremos (6, 7) de una unidad tubular horizontal (4) tal como larguero y travesaño tubular (Resumen).

El documento D2² divulga un aparato de dos acopladores para interconectar dos miembros de andamio en el que al menos un acoplador está definido por: una base interconectada a un segundo acoplador y una palanca articulada a la base. La base y la palanca definen un bolsillo para recibir lateralmente una longitud de un miembro de andamio (Resumen).

4. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

4.1. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “Sistema de andamio multidireccional que comprende (...)” (Radicado N° NC2019/0005911 del 5 de junio de 2019).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Sistema de andamio multidireccional que comprende:	Andamios tubulares "multidireccionales", compuestos por elementos verticales (Fig. 4; Pág. 1, Líneas. 2 a 4).	Un acoplador triple 10 que interconecta un miembro de andamio vertical 8A (Fig. 1; Pág. 2, Párr. 25).
Al menos un sistema vertical (1) que comprende: 5, al menos una barra vertical (2), que a su vez comprende: al menos un conector (3).	La pieza de montaje 2 así formada se engancha alrededor del poste tubular 3 (Fig. 3; Pág. 7, Líneas. 3 y 4).	No menciona.
Al menos un sistema horizontal (20) que comprende: al menos una barra horizontal (21), que a su vez comprende: al menos un cabezal horizontal (22);	Con vistas a constituir un nodo de ensamblaje en el que convergen elementos tubulares horizontales 4 (Fig. 4; Pág. 6, Líneas. 10 a 12) y de manera conocida, cada elemento tubular	El nudo de refuerzo 40 evita la flexión de la placa vertical 45B presionando contra el elemento de andamio vertical 42 (Fig. 1; Pág. 2, Párr. 32).

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=FR&NR=2878273A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20060526&DB=&locale=en_EP

²https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=2005019095A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20050127&DB=&locale=en_EP

Oficio N° 16610 de 25 de octubre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0005911

	horizontal 4, si se trata de un elemento lateral o un miembro transversal (Fig. 4; Pág. 6, Líneas. 14 a 17)	
Caracterizado porque el al menos un conector (3) comprende: Al menos un gancho (4) que define una dirección vertical paralela a una dirección vertical definida por la al menos una barra vertical (2).	La pieza de montaje 2 es una pieza de metal moldeada, en particular una pieza de fundición, en forma general de cruz ahuecada (Fig. 4; Pág. 6, Líneas. 18 a 22)	El acoplador triple 10 incluye un acoplador de soporte vertical de servicio pesado 12 y dos acopladores de conector horizontales 14A, 14B (Fig. 1; Pág. 2, Párr. 25).
Al menos un pin (5) configurado para girar alrededor del al menos un gancho (4).	No menciona.	El acoplador de conector horizontal inferior 14B tiene una placa de tope 48 cerca del pivote de un perno 50 (Fig. 2; Pág. 2, Párr. 31).
Donde el al menos un pin (5) está configurado para ser unido de manera giratoria a el al menos un cabezal horizontal (22).	No menciona.	La placa de tope 48 evita que el perno 50 gire demasiado lejos de su posición bloqueada cuando se suelta. 42 (Fig. 2; Pág. 2, Párr. 31).

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga un sistema de andamios tubulares multidireccionales, compuestos por elementos verticales o postes tubulares (Fig. 4; Pág. 1, Líneas. 2 a 4).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el sistema de andamios tubulares multidireccionales, compuestos por elementos verticales o postes tubulares divulgado de D1 consiste en la presencia de un pin que gira alrededor de un gancho y el cual se interconecta con un cabezal de forma giratoria.

El efecto que se logra al incluir un pin que gira alrededor de un gancho y el cual se interconecta con un cabezal de forma giratoria es proporcionar una conexión entre andamios con el cual se obtenga una mejora en la estabilidad y rigidez a la torsión de las uniones entre andamios al ser sometidos por cargas físicas de flexión y axiales.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el sistema de andamios tubulares multidireccionales, compuestos por elementos verticales o postes tubulares conocido en D1 con el fin de proporcionar una conexión entre andamios con el cual se obtenga una mejora en la estabilidad y rigidez a la torsión de las uniones entre andamios al ser sometidos por cargas físicas de flexión y axiales?

Sin embargo, el incluir un pin que gira alrededor de un gancho y el cual se interconecta con un cabezal de forma giratoria para proporcionar una conexión entre andamios con el cual se obtenga una mejora en la estabilidad y rigidez a la torción de las uniones entre andamios al ser sometidos por cargas físicas de flexión y axiales, ya está divulgado en el documento D2 que se refiere a un acoplador triple para un sistema de andamios el cual consta de un conector horizontal inferior 14B tiene una placa de tope 48 cerca del pivote de un perno 50 donde placa de tope 48 evita que el perno 50 gire demasiado lejos de su posición bloqueada cuando se suelta. La placa de tope 48 mantiene el perno 50 en un ángulo en el rango de 10° a 15° desde el plano de una placa horizontal 43 de una base 42 (Fig. 2; Pág. 2, Párr. 31).

Oficio N° 16610 de 25 de octubre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0005911

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir el acoplador triple para un sistema de andamios el cual consta de un conector horizontal inferior que tiene una placa de tope cerca del pivote de un perno donde placa de tope evita que el perno gire demasiado lejos de su posición bloqueada cuando se suelta. La placa de tope mantiene el perno en un ángulo en el rango de 10° a 15° desde el plano de una placa horizontal de una base, del documento D2 en el sistema de andamios tubulares multidireccionales, compuestos por elementos verticales o postes tubulares de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Asimismo, el documento D2 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 8: Un acoplador triple 10 que interconecta un miembro de andamio vertical 8A y dos miembros de andamio horizontal 8B, 8C (Fig. 1; Pág. 2, Párr. 25).

La reivindicación dependiente 8 no menciona alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

5. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	FR2878273	1 y 8	Nivel inventivo
D2	US2005019095	1 y 8	Nivel inventivo

6. Respuesta a los argumentos del solicitante

Argumentos respecto a la claridad de la solicitud

Inicialmente, el solicitante se manifiesta que: *“Respondiendo a su examen de fondo, podemos comenzar diciendo. En cuanto al punto 1. Entiendo perfectamente lo enunciado, la duda es, porque consideran que no cumplo con este punto, teniendo en cuenta que mi invención cumple con 10 reivindicaciones, se puede corroborar en los documentos enviados, cuando se envió la solicitud de la patente y Manifiestan el problema planteado en mi invención, pero no expresan donde está la supuesta falla que no cumple con los requisitos establecidos”*. Esta Oficina le aclara al solicitante que el numeral uno del presente oficio, es una introducción el cual señala que las reivindicaciones aprobadas para el estudio de patentabilidad están dentro de la tasa correspondiente de presentación, además de nombrar el problema técnico planteado por la solicitud junto con su posible solución, y no expresa los errores o fallas que tiene la presente solicitud.

Seguidamente, el solicitante expresa que: *“Punto 2.1 Título, paso a exponer lo siguiente: En este punto manifiesto no tener obstáculo para el cambio de nombre, a menos que ese cambio sea oneroso, en este momento no cuento con solvencia económica para costear algún gasto”*. Se le aclara al solicitante que el cambio de título no conlleva ninguna tasa adicional, no obstante, cualquier cambio al capítulo reivindicatorio o descriptivo sin realizar ampliación de materia, conllevará el pago de la tasa correspondiente a modificaciones, de acuerdo a lo estipulado a las instrucciones contenidas en el numeral



Oficio N° 16610 de 25 de octubre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0005911

1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única mediante la Resolución N° 59669 del 25 de septiembre de 2020.

Argumentos respecto al estado de la técnica y nivel inventivo

Posteriormente, el solicitante se manifiesta ante la determinación del estado de la técnica que: *“Manifiestan la anticipación del objeto de la invención, aduciendo las invenciones: (D1) FR2878273 26/05/2006 y (D2) US2005019095 27/01/2005. Considero que no deben ser objeto de comparación con mi invención, ya que en todos los sistemas de andamios del mundo están presente los tubos, las diagonales, verticales y horizontales, si se tuviera en cuenta solo estos elementos no existirían otros sistemas de andamios patentados. Lo que se debe observar es lo que diferencia mi sistema de andamio a los otros existentes y eso es su Sistema conector y la eliminación del martillo. A continuación, sustento de manera más clara lo expuesto anteriormente: Hice una búsqueda de diferentes sistemas de andamios multidireccionales, que has sido patentados, con fechas anteriores y posteriores a los tomados como ejemplo por ustedes y el resultado fue que todos utilizan tubos, ya sean cuadrados redondos u otra figura, así mismo con del material, utilizan verticales, diagonales y horizontales”*. Esta Oficina se le permite aclarar al señor solicitante que los documentos D1 y D2 son pertinentes ya que son producto de la búsqueda dentro del estado de la técnica relacionada a andamiajes, herramientas o accesorios para la construcción y manipulación de andamiajes lo cual esta precedido por la clasificación cooperativa de patentes (CPC), el cual es E04G, donde la actual solicitud también pertenece. Además, se le indica que el estudio de patentabilidad en este escrito afecta el requisito de Nivel Inventivo por medio del método problema solución, el cual se da por medio de la diferencia entre la presente solicitud y el documento más cercano, en este caso, D1, y D2 y es el que puede dar solución al problema planteado identificado por la diferencia anterior. En efecto, como el solicitante puede verificar, el Manual Andino de Patentes indica lo siguiente:

*“(…) La pregunta es: ¿qué problema resuelven **las diferencias técnicas** entre la invención y el estado de la técnica más cercano?*

(…)

Se debe definir el problema sin incluir elementos de la solución, porque entonces la solución sería evidente.

*El problema técnico **no siempre será el indicado por la solicitud** y a veces tiene que ser replanteado en función de los resultados de la búsqueda. El estado de la técnica más cercano puede ser diferente del conocido por el solicitante y del cual el partió.”* ³-subrayado y resaltado fuera de texto.

Así las cosas, el argumento dado es desestimado, y el análisis sigue estando ajustado a derecho.

El solicitante argumenta con respecto al examen de nivel inventivo que: *“Mi sistema de andamio esta creado para mejorar la calidad de vida a los operarios y todas las personas involucradas en la utilización de andamios y eliminar lo perjudicial de todos los demás sistemas de andamios en el mundo, como por ejemplo la eliminación de la utilización del martillo que desarrolla enfermedades laborales como Manguito Rotador y Túnel del Carpio. Como se puede dar cuenta el sistema de andamio desarrollado por mí, cuenta*

3 Manual Andino de Patentes. 2004. Pág. 77 Numeral 10.2

Oficio N° 16610 de 25 de octubre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0005911

con lo exigido en los requisitos de patentabilidad, ya que tiene un nivel inventivo alto, porque los sistemas de andamios existentes necesitan el martillo para poder ser útiles y funcionales, generando desgastes en la salud de las personas. Si utilizo los ejemplos de los sistemas de andamios D1 y D2 y los comparo con NC2019/0005911, demuestro que los sistemas de andamios D1 y D2 están obligados a usar el martillo para poder ser utilizados de lo contrario no podrían conseguir su armado o desarmado, y el creado por mí es útil y funcional si la necesidad de esta herramienta. Más que observar sus similitudes se deberían basar en sus diferencias, estas hacen claridad en las funciones de cada sistema de andamio. Considero que en estos incisos vamos a lo igualmente publicado, y considero que generalizan en la descripción de la invención, las diferencias de los sistemas de andamios, va más allá de lo enunciado. Rasgos importantes a tener en cuenta, la eliminación del martillo, es una característica exclusiva del sistema de andamio multidireccional, ya que todos los demás utilizan esta herramienta para su armado, además de ser parte innovadora ayuda a eliminar enfermedades laborales como túnel de Carpio, generando calidad de vida a las personas encargadas de armar y desarmar andamios. El sistema de andamio multidireccional, si tiene nivel de invención, por el hecho de que su diseño esta creado para eliminar el martillo, hace que su función sea superior a los demás sistemas, no solo a los que se usaron para comparar sino también para cualquiera inventado en la actualidad. Reitero que la superioridad está en la diferencia y no en la similitud con los demás” y Todo esto para confirmar lo expresado arriba. Para finalizar les muestro que la firma PONS IP, solo enunció el sistema tubular y las verticales, diagonales y horizontales como descripción para llegar al Sistema Conector que es lo que se quiere proteger”. Esta Oficina no encuentra convincente los argumentos dados por el señor solicitante, ya que se está centrando en mencionar el resultado que tiene la inclusión de los pines con sus respectivos ganchos el cual es la eliminación del uso de martillo. Por otro lado, la reivindicación independiente aun no muestra un efecto adicional con respecto al estado de la técnica encontrado ya que las ventajas mencionadas se refieren a un pin que gira alrededor de un gancho y que está configurado para ser unido a un cabezal horizontal lo cual ya se encuentran mencionadas en el documento D2. Además, se le llama la atención al solicitante, de que está en libertad citar documentos relacionados a la solicitud. Sin embargo, cabe señalar que la consulta proporcionada por el solicitante, es solo por referencia técnica que apoya la concepción de la invención y el problema relacionado, que bien puede ser usada para el estudio de patentabilidad, y se le advierte así mismo al solicitante que no debe ser susceptible de ampliación de materia, es decir, modificar la invención con base en características no divulgadas o indicadas inicialmente.

Por último, menciona que: *“Objetando el punto 5, conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo. Siendo reiterativo, Las reivindicaciones 1 y 8 se refiere exclusivamente a que el diseño se creó para eliminar el martillo, como herramienta para arme y desarme de andamios”*. Se le aclara al solicitante que este numeral es solo una conclusión que muestra que reivindicaciones están afectadas por patentabilidad, dando como resultado que las reivindicaciones 1 y 8 no tienen nivel inventivo y que las demás reivindicaciones no se encuentran afectadas, como se indica en el presente análisis.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo

Oficio N° **16610** de **25 de octubre de 2021**

Ref. Expediente N° NC2019/0005911

Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 16610 de 25 de octubre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0005911

**INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD**

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0005911		1°		2°	X	3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
05/06/2019							X		
Solicitante									
Juan Carlos Cantillo Fernández									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 10					
Palabras clave utilizadas				Multidirectional, tubular, scaffolding, node, hook, coupler, clamp, system, assembling, device					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	E04G7/30, E04G1/00, E04G7/14, E04G7/06				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP (¹)	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado (²)	
SIPI	NC2017/0007298	21/07/2017	-	-				A	
	NC2017/0004891	15/05/2017	-	-				A	
	NC2016/0005622	21/12/2016	-	-				A	
Patbase	WO0066896	09/11/2000	-	-				A	
	BR132014019377	16/05/2017	-	-				A	
	ES1026648	16/05/1994	-	-				A	
	ES1051084	16/06/2002	-	-				A	
	FR2878273	26/05/2006	1 y 8	Fig. 4; Pág. 1, Líneas. 2 a 4 - Fig. 4; Pág. 6, Líneas. 18 a 22				Y	
	WO9606251	29/02/1996	-	-				A	
	EP1672140	21/06/2006	-	-				A	
Espacenet	BR202013007012	02/12/2014	-	-				A	
	GB1204327	03/09/1970	-	-				A	
	GB1400435	16/07/1975	-	-				A	
	FR2944305	15/10/2010	-	-				A	
	ES1078413	15/01/2013	-	-				A	
	EP3315691	02/05/2018	-	-				A	
	GB2197418	18/05/1988	-	-				A	
Google patents	BR202013016288	15/09/2015	-	-				A	
	WO9619626	27/06/1996	-	-				A	
	DE7705089	04/08/1977	-	-				A	

Oficio N° 16610 de 25 de octubre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0005911

	FR1553487	10/01/1969	-	-	A
	US5605204	25/02/1997	-	-	A
	US2005019095	27/01/2005	1 y 8	Fig. 1; Pág. 2, Párr. 25 - Fig. 2; Pág. 2, Párr. 31	Y
	EP1911907	16/04/2008	-	-	A
(1) Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen (Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
(2) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre, por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O, X, O, Y o bien O, A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional, pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.					
Fecha del reporte de búsqueda: (10/09/2021)					
Examinador: Juan David Davila Sulbaran					